



LA RIOJA, 25 MAR 2021

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 007/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, por la que se aprueba el **PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE POSGRADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que el **PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE POSGRADO** prevé el otorgamiento de treinta (30) becas destinadas a los docentes de las tres Carreras de Grado de la Facultad Regional La Rioja, que manifiesten su interés por profundizar su formación profesional a través de la realización de carreras de posgrado inherentes a su formación disciplinar específica.

Que esta iniciativa responde a la adopción de una política institucional de crecimiento y jerarquización de la formación de posgrado de los docentes de la Facultad, y a la necesidad de implementar acciones inmediatas para superar las deficiencias marcadas por CONEAU en los procesos de acreditación de carreras.

Que la Subsecretaría de Formación y Posgrado de la Facultad Regional ha elevado una propuesta de Reglamentación del citado Programa, dando cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución N°007/2021.

Que el Honorable Consejo Directivo se ha expedido de manera favorable a los efectos de aprobar la iniciativa presentada.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

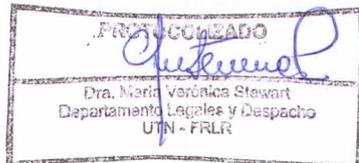
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA RIOJA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE POSGRADO, propuesto por la Subsecretaría de Formación y Posgrado de la Facultad Regional La Rioja, el que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: **012**

Ing. JOSÉ NICOLAS NIETO
 DECANO
 Universidad Tecnológica Nacional
 Facultad Regional La Rioja



RESOLUCION N°

012

ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE POSGRADO

TÍTULO I. DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1.- El PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE POSGRADO, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007/2021, forma parte del programa de Formación Académica y Posgrado de los docentes de la Facultad Regional La Rioja, cuyo objetivo general es otorgar becas para la formación, actualización y el perfeccionamiento de los docentes, colaborando con el mejoramiento de la calidad de la docencia.

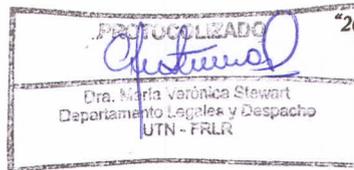
ARTÍCULO 2.- El PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE POSGRADO consiste en el otorgamiento de becas a docentes de la Facultad Regional La Rioja para incrementar la formación disciplinar específica de los docentes, especialmente en lo que respecta a la capacitación y especialización de posgrado de éstos. Los postulantes deben ser miembros activos de las tres especializaciones existentes acreditados en la Facultad Regional La Rioja. Es condición necesaria y excluyente para la adjudicación de la beca la admisión del postulante para la realización de la carrera de Especialización, Maestría o Doctorado, en la propia Facultad Regional La Rioja o en alguna otra Universidad Nacional.

ARTÍCULO 3.- Cada dos años se propondrá la cantidad de becas a ser otorgadas en función de la disponibilidad de fondos de la Facultad Regional. El Consejo Directivo dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida.

Si efectuada la convocatoria, la cantidad de postulantes a las becas no alcanzan a cubrir la totalidad del cupo previsto, a criterio del Consejo Directivo, se podrá ampliar o modificar el porcentaje de financiación de los aranceles oportunamente establecido.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría Académica conjuntamente con la Subsecretaría de Formación y Posgrado tendrán a su cargo la implementación técnica y operativa del programa, pudiendo para ello:

- Brindar a los Departamentos de la Facultad Regional información sobre el Programa.



- Asegurar una adecuada difusión entre los docentes de la Facultad.
- Realizar las convocatorias fijando los plazos límites para la presentación de postulantes y proponer cada dos años la cantidad de becas y el monto del estipendio a ser otorgado.
- Evaluar la admisibilidad de las solicitudes y la aprobación del otorgamiento de becas, a través del Consejo Directivo, mediante el informe presentado por el Comité Ad Hoc de Adjudicación de Becas.
- Facilitar el proceso de otorgamiento y ejecución de las becas, en sus distintas instancias.
- Realizar el seguimiento de las actividades de los becarios, solicitando los informes de avances y finales pertinentes, y brindando asistencia e información.
- El Comité Ad Hoc de Adjudicación de Becas, deberá estar conformando por un integrante de cada Departamento designado por su respectivo Consejo Departamental, un integrante de la Secretaría Académica, uno de la Subsecretaría de Formación y Posgrado, y uno de la Secretaría Administrativa. Su conformación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y será renovada por cada convocatoria.

TITULO II. DE LA DURACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 5.- Las becas tendrán una duración de dos (2) años y podrán ser prorrogadas, en caso de que el posgrado tuviera una mayor duración. Para ello deben contar con dictamen favorable de la Secretaría Académica y Subsecretaría de Formación y Posgrado y aprobado por resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Rioja.

Se dará prioridad en el otorgamiento de las becas a aquellos docentes que se inscriben por primera vez o no cuenten con una especialización relacionada con la asignatura que dicta.

TITULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 6.- Los aspirantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente de la unidad académica.
- Tener título universitario, que cumplan con los requisitos de admisión que la institución propone.
- Presentar la documentación correspondiente:
 - Solicitud, formularios y documentación debidamente completados.
 - Constancia de admisión a la carrera de posgrado propuesta.



- Plan de estudio de la carrera de posgrado propuesta.
- Acreditación y categorización según CONEAU de la carrera propuesta, siendo condición excluyente, al menos su acreditación.

TITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 7.- Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un estipendio mensual que le permitirá realizar las actividades de formación académica.

ARTÍCULO 8.- Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Gestionar el aval académico del Departamento correspondiente.
- Comenzar a hacer uso de los beneficios de la beca desde el momento que comience el cursado del posgrado, presentando la documentación pertinente
- Dedicarse a la labor estipulada por la beca que le ha sido otorgada, quedando prohibido el usufructo simultáneo de otra beca o beneficios con fines diferentes.
- Desarrollar todas las actividades académicas requeridas por la carrera de posgrado propuesta.
- Abstenerse de cambiar de carrera de posgrado sin la previa conformidad de la Secretaría Académica y la Subsecretaría de Formación y Posgrado, con aprobación por Resolución del Consejo Directivo.
- Poner a disposición toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario a la Secretaría Académica, a la Subsecretaría de Formación y Posgrado y al Consejo Directivo de la Facultad Regional cada vez que se lo soliciten.
- Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con el desarrollo de la carrera de posgrado.
- En los casos en que los becarios renuncien a la beca, deberán presentar un informe al Comité de Adjudicación de Becas de lo realizado durante el uso de la beca, incluyendo la justificación de la renuncia, en sobre cerrado en un plazo de 30 días corridos de presentada la renuncia.
- Presentar informes anuales de avance y dentro de los sesenta (60) días de concluida la beca, una certificación del Director de la carrera de posgrado y un informe académico de lo realizado.
- Comprometerse a permanecer en la Facultad Regional como docente por igual término al de duración de la beca, luego de la obtención del título de posgrado.
- Reintegrar a la Facultad Regional el importe percibido por la misma en caso de renuncia o incumplimiento de las obligaciones previstas en los dos últimos puntos.



TITULO V. DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN

ARTÍCULO 9.- El Comité de Adjudicación de Becas podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento.
- Evaluación no satisfactoria de un informe de avance.
- No presentación de los informes en el período establecido en el presente Reglamento.
- Incumplimiento de las obligaciones vinculadas con la realización del posgrado.

TITULO VI. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10.- Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será considerado y resuelto por el Comité de Adjudicación de Becas y el Consejo Directivo.

Ing. MARÍA LUISA PALAZZI
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Rioja

Ing. JOSÉ NICOLÁS NIETO
DECANO
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Rioja